

REGLAMENTO DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA FÍSICA

REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA

I.- GENERAL Y OBJETIVOS

I.1.- El Grupo Especializado en Comunicación y Divulgación de la Física (GECDF, en lo que sigue), dependiente de la Real Sociedad Española de Física (RSEF, en adelante), se constituye como un espacio donde reunir a todos los socios con experiencia en la divulgación de la Física y a aquellos socios interesados en las labores de comunicación social y divulgación de la Física, procedentes del mundo académico y profesional, con el fin de fomentar la cultura científica en lo que a Física se refiere dentro de la sociedad española.

I.2.- Los objetivos fundamentales del GECDF son:

1.- Potenciar actividades que fomenten la cultura científica, en lo que a Física se refiere, de la sociedad española.

2.- Dar a conocer las teorías y los avances en la ciencia y tecnología físicas entre público no experto.

3.- Contribuir a la formación y actualización de conocimientos y estrategias de divulgación entre profesorado de ciencias de todos los niveles educativos.

4.- Ayudar a crear la figura del divulgador, tanto experimental como oral, en las provincias españolas y con ello una red de divulgadores, con tal de coordinar las actividades del Grupo.

I.3.- Las actividades del GECDF son:

1.- Preparar, realizar y coordinar actividades y proyectos de divulgación de la Física en cualquiera de sus variantes (talleres, experimentos, comunicaciones orales, conferencias, etc).

2.- Participar en la Reunión Bienal de Física y en cuantas actividades de divulgación de la Física organice la RSEF.

3.- Publicar, a poder ser de forma periódica, en la Revista Española de Física, artículos sobre experiencias en divulgación de la Física de los socios; sobre discusión académica de divulgación de la Física y sobre enfoques académicos del campo física y sociedad.

4.-Organizar eventos, talleres, seminarios, cursos de formación de profesorado y congresos relacionados con la divulgación de la Física, en particular, y de la Ciencia en general.

5.- Participar en congresos, conferencias y sesiones científicas relacionadas con la divulgación de la Física, en particular, y de la Ciencia en general.

I.4.- El Grupo podrá emplear, siempre de forma justificada y estando informados el Secretario General y Presidente de la RSEF y contando con el beneplácito de ambos, los medios inmuebles y materiales necesarios para la realización de sus actividades. Cuando sea necesario y esté justificado, y habiendo sido informados el Secretario General y Presidente de la RSEF, se podrá solicitar la colaboración y ayuda del personal de la RSEF para orientación en ciertos trámites y gestiones.

II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SOCIOS

II.1. - La Junta de Gobierno del GECDF estará compuesta por los siguientes cargos:

a) Un presidente

b) Dos vicepresidentes, uno encargado de coordinar las tareas de divulgación experimental de la Física y otro encargado de coordinar las tareas de divulgación oral y/o presentación

c) Un secretario

d) Un tesorero

e) Un número par de vocales nunca inferior a cuatro. El Presidente podrá delegar en ellos cualquier función o tarea con el fin de agilizar y mejorar las labores de organización y/o coordinación de actividades y eventos (actualización de página web, publicación de materiales, preparación de encuentros, etc)

Las funciones de cada cargo son las recogidas en los Estatutos de la RSEF.

II.2. - Los miembros de la Junta de Gobierno del GECDF ejercerán su función durante cuatros años, contados entre las reuniones preceptivas anuales de la Junta General. La renovación de la Junta se hará alternativamente en dos mitades: El Presidente, un Vicepresidente y el Secretario pertenecerán a una mitad y el otro Vicepresidente y el Tesorero pertenecerán a la otra. La primera renovación se verificará a los dos años y corresponderá a los cargos de Presidente, un Vicepresidente escogido por sorteo, Secretario y la mitad, también escogidos por sorteo, de Vocales. Las candidaturas para la renovación de la Junta de Gobierno del Grupo podrá ser propuesta por 10 o 15 de sus miembros, según que el número de éstos sea inferior o superior a 100, respectivamente, y por la Junta de Gobierno del GECDF.

II.3.- La frecuencia con que se reunirá la Junta de Gobierno estará en función de las necesidades y temas a tratar del Grupo, pudiendo coordinar y organizar actividades de forma telemática. Así mismo, información de carácter general para el Grupo, podrá ser

distribuida por e-mail por el Secretario, siempre que el Presidente lo considere oportuno.

II.4. - El Presidente del GECDF deberá comunicar a la Junta de Gobierno de la RSEF las modificaciones y renovaciones de su propia Junta de Gobierno y presentará un informe anual de la labor del Grupo.

II.5. -El GECDF podrá nombrar miembros protectores y de Honor del mismo. La consideración de miembro protector será reconocida por la Junta de Gobierno del Grupo y los miembros de Honor serán nombrados a petición de veinticinco socios y con la aprobación de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno del Grupo.

II.6. -Los socios numerarios, adheridos o de Honor de la RSEF que deseen pertenecer al GECDF, lo solicitarán al Presidente del mismo y su admisión será concedida por aprobación de su Junta de Gobierno. La Secretaría del Grupo comunicará anualmente a la Real Sociedad las altas y bajas de sus miembros.

II.7.- Puesto que la distribución geográfica es un impedimento para reunir a todos los socios, el sitio web y correo electrónico serán las vías preferentes para la coordinación y realización de actividades y proyectos entre los socios.

III.- RECURSOS ECONÓMICOS Y CUOTAS

III.1.- Los recursos económicos del GECDF provendrán de las subvenciones públicas y privadas, de los fondos conseguidos para la realización de actividades y proyectos y de las cuotas de sus socios, siendo estas aprobadas por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno del Grupo. La petición de tales ayudas, públicas y/ privadas, lo hará a través de los procedimientos habituales de la RSEF, usando su razón social y como director del proyecto y/o actividad quien el Presidente del Grupo crea conveniente.

III.2.- El GECDF administrará sus propios fondos y rendirá informe anual de los mismos para ser incluido en el balance anual reglamentario de la RSEF. El cobro de las cuotas individuales de los miembros del Grupo se hará a través de la Tesorería de la RSEF, a petición de la Junta de Gobierno del Grupo.

III.3.- Tanto los socios del GECDF como del resto de RSEF, recibirán gratuitamente las publicaciones y materiales de interés científico y relacionada con actividad del Grupo que proponga y apruebe la Junta de Gobierno del Grupo.

III.4.- El Grupo podrá poseer otra serie de recursos materiales procedentes de donaciones privadas o públicas, adquiridas mediante adjudicación de ayudas y subvenciones para proyectos y actividades o procedentes de cuotas de los socios.

IV.- SESIONES CIENTÍFICAS, MATERIALES Y PUBLICACIONES

IV.1.- El GECDF celebrará al menos una sesión científica al año. El año que se celebre la Reunión Bienal de Física, el Grupo participará en dicha Reunión mediante la celebración de Simposio o como decida su Junta de Gobierno. Así mismo, el Grupo podrá participar y celebrar en aquellas reuniones y sesiones científicas que sean de su interés para alcanzar los objetivos planteados.

IV.2.- El Grupo colaborará con la Revista Española de Física en la publicación de material divulgativo, ateniéndose a sus normas de publicación.

IV.3.- El Grupo podrá preparar cuantos materiales, y en cualquier soporte, considere oportunos con el fin de cumplir los objetivos planteados y los distribuirá de acuerdo al punto III.3.

IV.4.- La Junta de Gobierno del Grupo informará a la Junta de Gobierno de la RSEF de la publicación de los materiales para dar la difusión adecuada entre el resto de Grupos Especializados y en los medios de comunicación que consideren oportuno ambas partes.

V.- RELACIONES INSTITUCIONALES

V.1.- Con objeto de alcanzar de forma más eficiente los objetivos, el Grupo mantendrá relaciones y contactos con cuantos organismos, públicos o privados, afines a los objetivos propuestos considere oportuno. Para ello, se podrán realizar proyectos, actividades o sesiones conjuntas.

V.2.- La relación con el resto de Grupos Especializados y con la Junta de Gobierno de la RSEF será prioritaria en las labores del Grupo. Especialmente con los Grupos Especializados de Didáctica e Historia de la Física y la Química, Enseñanza de la Física y cuantas Comisiones o Delegaciones sean aprobadas por la Junta de Gobierno de la RSEF y compartan objetivos con el Grupo.

VI.- DISPOSICIONES FINALES

VI.1.- Para lo no expresamente recogido aquí, el Grupo se regirá por los Estatutos y el Reglamento de Constitución de Grupos Especializados de la RSEF.

VI.2.- Para modificar este Reglamento será necesaria una propuesta de la Junta de Gobierno del Grupo, razonada y apoyada por las dos terceras partes de sus miembros o bien, una a petición igualmente razonada y suscrita por 20 socios como mínimo. La Junta de Gobierno tras haber remitido a los socios las propuestas de modificación con tiempo suficiente para su estudio, someterá esta propuesta a discusión y aprobación en una Junta General ordinaria o extraordinaria, según las circunstancias, convocada a este fin.